



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

Dictamen que aprueba, con un texto sustitutorio, el Proyecto de Resolución Legislativa N° 6019/2023-PE, Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de una unidad naval y personal militar extranjero al territorio de la República del Perú.

DICTAMEN

**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

Señor Presidente

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Defensa Nacional Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas el Proyecto de Resolución Legislativa N° 6019/2023-PE, Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidad naval y personal militar extranjero al territorio de la República del Perú; iniciativa legislativa del Poder Ejecutivo.

En la Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas celebrada el 16 de octubre de 2023, luego del análisis y debate correspondiente, se aprobó el dictamen por **UNANIMIDAD** de los parlamentarios presentes, con los votos a favor de los congresistas Patricia Chirinos Venegas, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Jorge Montoya Manrique, Vivian Olivos Martínez, José Williams Zapata, Segundo Montalvo Cubas, Roberto Chiabra León, Edith Julón Irigoín, Héctor Valer Pinto, José Cueto Aservi, Luis Aragón Carreño, Alfredo Azurín Loayza y Katy Ugarte Mamani; con las licencias/justificaciones de inasistencia de las congresistas Tania Ramírez García y Susel Paredes Piqué.

Asimismo, en la misma sesión se aprobó por **UNANIMIDAD** de los congresistas presentes, la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta, con los votos a favor de los Patricia Chirinos Venegas, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Jorge Montoya Manrique, Vivian Olivos Martínez, José Williams Zapata, Roberto Chiabra León, Edith Julón Irigoín, Héctor Valer Pinto, José Cueto Aservi, Luis Aragón Carreño, Alfredo Azurín Loayza y Katy Ugarte Mamani

I. SITUACIÓN PROCESAL

a) Antecedentes

El Proyecto de Resolución Legislativa N° 6019/2023-PE, fue presentado en la Oficina de Trámite y Digitalización de Documentos el 27 de setiembre

1



Firmado digitalmente por:
MONTOLYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2023 10:11:10-0500



En debate
19/10/23
F:
C:
A:



COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

Dictamen que aprueba, con un texto sustitutorio, el Proyecto de Resolución Legislativo N° 6019/2023-PE, Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de una unidad naval y personal militar extranjero al territorio de la República del Perú.

de 2023; ingresando a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, como única comisión dictaminadora, el 2 de octubre de 2023.

b) Control del cumplimiento de las exigencias establecidas en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República

Se ha verificado que la presente iniciativa legislativa cumple con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, ya que contiene la exposición de motivos expresando los fundamentos de ésta; los efectos de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional; el análisis costo-beneficio de la futura norma legal; y no incluyendo la incidencia ambiental, por no corresponder.

II. OPINIONES SOLICITADAS

Teniendo en cuenta que la presente iniciativa legislativa proviene del Poder Ejecutivo y que corresponde a temas de exclusiva competencia del sector Defensa, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas ha considerado que no es necesario solicitar opiniones.

III. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El proyecto de resolución legislativa enviado por el Poder Ejecutivo propone autorizar el ingreso de una unidad naval y de personal militar extranjero de la Armada de la República de Colombia, al territorio de la República del Perú.

De conformidad con el inciso 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú constituye una atribución del Congreso de la República prestar consentimiento para el ingreso al territorio de la República de tropas extranjeras, siempre que no afecte en forma alguna la soberanía nacional.

El Reglamento del Congreso de la República en su artículo 76, numeral 1, literal h) establece que las propuestas de resolución legislativa que autorizan el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional deben cumplir con los requisitos de no afectar la soberanía nacional, especificando los motivos, el personal militar, los equipos de transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano.

Dictamen que aprueba, con un texto sustitutorio, el Proyecto de Resolución Legislativo N° 6019/2023-PE, Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de una unidad naval y personal militar extranjero al territorio de la República del Perú.

La Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y sus modificatorias realizadas mediante las Leyes Nos. 28899 y 30209, desarrolla esta disposición constitucional estableciendo los requisitos para la autorización y consentimiento de ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República; cuyo artículo 3 considera de manera expresa que el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional es autorizado por el Congreso de la República mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas; a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; precisando que es procedente siempre que no afecte la soberanía e integridad territorial, ni constituya instalación de bases militares.

El Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, en su artículo 6, numeral 7 establece como una de las funciones del Ministerio de Defensa el promover el fortalecimiento de las relaciones internacionales en materia de seguridad y defensa nacional, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores. La iniciativa considera que, entre los objetivos estratégicos generales y políticos del sector Defensa se encuentra la participación en actividades de carácter regional, continental y/o mundial, en la perspectiva de integrar las Fuerzas Armadas a operaciones multinacionales de paz o seguridad, de ser el caso.

Señala además que, el numeral 12 del artículo 10 del citado dispositivo legal, precisa que es función del Ministerio de Defensa, entre otras, el proponer al Consejo de Ministros el ingreso de personal militar extranjero, con armas de guerra.

Refiere que, con el Oficio N° 04294-2023-MINDEF/SG, la Secretaría General del Ministerio de Defensa remite a la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú el OF. RE (SGG) N° 2-20-A/140, a través del cual el Ministerio de Relaciones Exteriores hace de conocimiento que la Embajada de Colombia en Lima - Perú, a través de la Nota N° S-EPELM 171/23, solicita gestionar la autorización de ingreso, tránsito y navegación en aguas peruanas y ataque en el Puerto del Callao, del Buque Escuela ARC "Gloria", del 27 de octubre al 2 de noviembre de 2023, en el marco de la Programación del Crucero de Entrenamiento para Cadetes y Grumetes.

Bajo dicho contexto, la Marina de Guerra del Perú considera necesario autorizar el ingreso al territorio nacional del Buque Escuela ARC "Gloria" de la Armada

Dictamen que aprueba, con un texto sustitutorio, el Proyecto de Resolución Legislativo N° 6019/2023-PE, Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de una unidad naval y personal militar extranjero al territorio de la República del Perú.

Nacional de la República de Colombia y personal militar extranjero, con el objeto de recalar en el puerto del Callao del 27 de octubre al 2 de noviembre de 2023, durante su crucero de entrenamiento para cadetes y grumetes; para lo cual, tiene previsto ingresar al dominio marítimo el 22 de octubre y partir de aguas jurisdiccionales peruanas el 7 de noviembre de 2023, a fin de prever la posibilidad que durante su navegación presente retrasos ocasionados por condiciones meteorológicas adversas.

Asimismo, se acompaña el Informe Legal N° 034-2023, de la Oficina de Asesoría Legal del Estado Mayor General de la Marina de Guerra del Perú, considerando viable la expedición de la Resolución Legislativa que autorice el ingreso a la República del Perú de la mencionada unidad naval y de personal militar extranjero, en las fechas programadas.

Precisar que, con Oficio N° 6472/42, la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú indica lo siguiente:

- Conforme a lo establecido en el inciso a) del artículo 6 del Reglamento de Visita y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N°013- 2009-DE, se considera buques de guerra extranjeros, "a los buques de las Marinas de Guerra o Armadas extranjeras de combate o auxiliares, así como a los que se encuentren al servicio de un Gobierno extranjero, siempre y cuando estén comandados por un Oficial de la Marina de Guerra/Armada, o de la Reserva Naval en servicio activo, que figure en el escalafón de su Marina de Guerra/Armada y enarboles Pabellón Nacional, Jack e Insignia o Gallardete del Comandante de la Fuerza o Jefe que lo comanda."
- Al respecto, el Buque Escuela ARC "Gloria" de la Armada Nacional de la República de Colombia, es comandado por un Oficial de la citada Armada extranjera que figura en el escalafón de la misma; asimismo, la citada unidad naval enarbola su Pabellón Nacional respectivo, como también su Jack e Insignia o Gallardete del Comandante de la Fuerza o Jefe que lo comanda, cumpliéndose cada uno de los supuestos previstos por la norma citada precedentemente.
- En ese contexto, el Buque Escuela ARC "Gloria" está considerado como un buque de guerra extranjero.
- En cuanto al tipo de armamento la citada unidad naval, posee dos (2) cañones de salva, los cuales son un arma militar destinada exclusivamente a los disparos de saludos protocolares al arribo a un

Dictamen que aprueba, con un texto sustitutorio, el Proyecto de Resolución Legislativo N° 6019/2023-PE, Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de una unidad naval y personal militar extranjero al territorio de la República del Perú.

puerto extranjero, conforme a lo indicado en el Anexo - Cuadro de características de unidad naval extranjera adjunto al Oficio N° 6267/42.

- Cabe precisar que el artículo 17 del Reglamento de Visita y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2009-DE, establece que "el ingreso de los buques de guerra extranjeros es autorizado por el Congreso de la República mediante Resolución Legislativa (...)"; esto es, indistintamente si la unidad naval posee o no, dentro de sus características armamento de guerra alguno.

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, considera necesario autorizar el ingreso al territorio nacional de la unidad naval y personal militar, de la Armada Nacional de la República de Colombia, con la finalidad de recalar en el puerto del Callao, durante su crucero de entrenamiento para cadetes y grumetes, del 27 de octubre al 2 de noviembre de 2023; para lo cual, tiene previsto ingresar al dominio marítimo el 22 de octubre y salir de aguas jurisdiccionales peruanas el 7 de noviembre de 2023.

La exposición de motivos concluye señalando que, la presente autorización no afecta la soberanía ni la integridad territorial, ni involucra la instalación de bases militares extranjeras; enmarcándose jurídicamente en lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, en la Ley 27856 y sus modificatorias, en el Decreto Legislativo 1134 y en el artículo 76 numeral 1 literal h) del Reglamento del Congreso de la República.

En el análisis costo beneficio indica que, para la ejecución de la actividad objeto de la presente autorización, la Marina de Guerra del Perú asume los costos mínimos de operación, los cuales se encuentran considerados en el presupuesto institucional de la citada Institución Armada para el presente año.

Además, precisa que, los beneficios se encuentran orientados a incrementar los lazos profesionales y de camaradería en actividades relacionadas al fomento de medidas de confianza mutua con países limítrofes o países de interés.

Asimismo, considera que, los beneficios son altamente favorables para los intereses de la Marina de Guerra del Perú y del Estado Peruano.

IV. MARCO NORMATIVO

Dictamen que aprueba, con un texto sustitutorio, el Proyecto de Resolución Legislativo N° 6019/2023-PE, Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de una unidad naval y personal militar extranjero al territorio de la República del Perú.

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República.
- Ley 28899, Ley que modifica la Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República.
- Ley 30209, Ley que modifica la Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República.
- Decreto Legislativo 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- Decreto Supremo N° 013-2009-DE, Reglamento de Visita y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú

V. ANÁLISIS DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

a) Análisis técnico

La Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 102, numeral 8, que constituye una atribución del Congreso de la República prestar consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras al territorio de la República, siempre que no afecte, en forma alguna, la soberanía nacional.

Asimismo, mediante el artículo 76, numeral 1, literal h) del Reglamento del Congreso de la República y la Ley N° 27856 con sus modificatorias, se establece que es requisito de las proposiciones de resolución legislativa que autoricen el ingreso de tropas extranjeras al territorio de la República, sin afectar la soberanía nacional; especificar los motivos, la cantidad de personal militar y equipos transeúntes, y el tiempo que permanecerán en territorio peruano.

La Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 1134, dispone como una de sus funciones, el promover el fortalecimiento de las relaciones internacionales en materia de seguridad y defensa nacional en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores; constituyendo un objetivo estratégico general y político del sector Defensa, con la participación en actividades de carácter

Dictamen que aprueba, con un texto sustitutorio, el Proyecto de Resolución Legislativo N° 6019/2023-PE, Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de una unidad naval y personal militar extranjero al territorio de la República del Perú.

regional, continental y/o mundial, en perspectiva de integrar las Fuerzas Armadas Multinacionales de Paz y Seguridad, de ser el caso.

Asimismo, considera también como una de las funciones del Ministerio de Defensa, el proponer al Consejo de Ministros el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra.

El artículo 3 de la mencionada Ley N° 27856 dispone que, el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional es autorizado por el Congreso de la República, mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas; a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

La iniciativa formulada por el Poder Ejecutivo propone la autorización para el ingreso de una unidad naval de la República de Colombia y personal militar extranjero, para participar en el Crucero de Entrenamiento para Cadetes y Grumetes, en el puerto del Callao del 27 de octubre al 2 de noviembre de 2023; permaneciendo en aguas territoriales del 22 de octubre al 7 de noviembre de 2023.

El Poder Ejecutivo señala que esta actividad no afecta en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni involucra la instalación de bases militares extranjeras; y los beneficios son significativos para la Marina de Guerra y para el Estado peruano, permitiendo elevar el nivel de alistamiento, entrenamiento y capacidad de operaciones, obteniendo el conocimiento de nuevas técnicas actualmente aplicadas en este tipo de operaciones.

La iniciativa cumple con los requisitos contenidos en la Ley N° 27856 y en el Reglamento del Congreso de la República, referidos a que no afecta la soberanía nacional, lo cual está expresamente señalado en el proyecto de resolución legislativa; en cada caso se especifican los motivos, el número de personal, los equipos transeúntes y el tiempo de permanencia.

Por lo expuesto, podemos determinar que la actividad programada en la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú cumple con los requisitos establecidos en la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República con sus modificatorias, y en el Reglamento del Congreso de la República, artículo 76, numeral 1, literal h).

Dictamen que aprueba, con un texto sustitutorio, el Proyecto de Resolución Legislativo N° 6019/2023-PE, Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de una unidad naval y personal militar extranjero al territorio de la República del Perú.

b) Análisis del marco normativo y efecto de la norma

En la iniciativa se precisa que, el proyecto de resolución legislativa no se contrapone a ninguna norma vigente, por el contrario, se otorga al amparo del inciso 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y su modificatoria mediante las Leyes Nos. 28899 y 30209.

c) Análisis costo/beneficio

En la propuesta de resolución legislativa indica que, la Marina de Guerra del Perú asumirá los costos mínimos de operación, los que están considerados en el presupuesto institucional para el presente año fiscal

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, en su Sexta Sesión Ordinaria, recomienda por **UNANIMIDAD** la aprobación del Proyecto de Resolución Legislativa N° 6019/2023-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE UNA UNIDAD NAVAL Y PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Artículo 1. Objeto de la Resolución Legislativa

Se autoriza el ingreso al territorio de la República del Buque Escuela ARC Gloria de la Armada Nacional de la República de Colombia y personal militar extranjero, con el objeto de recalar en el Puerto del Callao del 27 de octubre al 2 de noviembre de 2023, durante su crucero de entrenamiento para cadetes y grumetes; para lo cual, tiene previsto ingresar al territorio nacional el 22 de octubre de 2023 y salir del mismo el 7 de noviembre de 2023, a fin de prever la posibilidad que durante su navegación presente retrasos ocasionados por condiciones meteorológicas adversas, en el marco de lo establecido en el numeral 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, conforme a las especificaciones y objetivos que se señalan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución legislativa.

Dictamen que aprueba, con un texto sustitutorio, el Proyecto de Resolución Legislativo N° 6019/2023-PE, Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de una unidad naval y personal militar extranjero al territorio de la República del Perú.

Artículo 2. Autorización para modificación de plazo

Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, a través de resolución suprema refrendada por el ministro de Defensa, pueda modificar, cuando existan causas imprevistas, la fecha de inicio de ejecución de la actividad operacional considerada en el anexo de la presente resolución legislativa, siempre que dicha modificación no exceda el tiempo de permanencia establecido y se realice antes del ingreso del personal militar extranjero al territorio de la República.

El ministro de Defensa procede a dar cuenta de la modificación del plazo a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, en un plazo de cuarenta y ocho horas después de expedida la citada resolución suprema.

ANEXO

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE LA UNIDAD NAVAL Y DEL PERSONAL MILITAR EXTRANJERO QUE INGRESA CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

BUQUE ESCUELA ARC GLORIA DE LA ARMADA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA	
OBJETIVO	Crucero de Entrenamiento para Cadetes y Grumetes.
LUGAR	Puerto del Callao.
FECHA DE LA ACTIVIDAD	Del 27 de octubre al 2 de noviembre de 2023.
TIEMPO DE PERMANENCIA	Diecisiete días.
INGRESO / SALIDA DE AGUAS TERRITORIALES	Del 22 de octubre al 7 de noviembre de 2023.
PAÍS PARTICIPANTE	República de Colombia.
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	Velero – Buque Escuela.
CANTIDAD DE UNIDADES	Una.
CANTIDAD DE PERSONAL	Ciento sesenta tripulantes.
CLASE Y/O TIPO DE UNIDAD	Bergantín- Barca.
NOMBRE Y/O NÚMERO DE CASCO	ARC Gloria.
DESPLAZAMIENTO	1,300 toneladas.
ESLORA	76 metros, (incluido bauprés).
MANGA	10.6 metros.
CALADO	4.5 metros.
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAS	Dos cañones de salva para saludo.
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADARES, SONAR, CONTRAMEDIDAS, OTROS)	Radar Furuno 1935. Radar Furuno 2228 BB.
AERONAVES EMBARCADAS (NÚMERO DE MATRÍCULA, TIPO, CLASE)	No cuenta.
EMBARCACIONES	Dos embarcaciones tipo ballenera.

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

Dictamen que aprueba, con un texto sustitutorio, el Proyecto de Resolución Legislativo N° 6019/2023-PE, Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de una unidad naval y personal militar extranjero al territorio de la República del Perú.

SISTEMA DE COMUNICACIONES (HF, VHF, CANAL 16, SATELITAL SISTEMA NAVEGACIÓN)		Un bote tipo zodiac.	
	Firmado digitalmente por: JULON IRIGOIN Eva Edith FAU 20161740126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 17/10/2023 18:36:56-0500		Firmado digitalmente por: UGARTE MAMANI Jhakeline Katy FAU 20161740126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 18/10/2023 09:39:12-0500
	Firmado digitalmente por: LIZARZABURU LIZARZABURU Juan Carlos Martin FAU 20161740126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 17/10/2023 17:13:20-0500		

Dese cuenta.

Sala virtual de la comisión.

Lima, 16 de octubre de 2023

 Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/10/2023 15:20:37-0500

 Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/10/2023 09:59:23-0500

 Firmado digitalmente por:
MONTROYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/10/2023 10:11:28-0500

 Firmado digitalmente por:
CUETO ASERVI Jose Ernesto
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/10/2023 15:28:03-0500

 Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/10/2023 15:09:58-0500

 Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/10/2023 11:10:27-0500

 Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/10/2023 16:09:23-0500

 Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS SEGUNDO
TORIBIO FIR 10055831 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/10/2023 16:20:28-0500

 Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/10/2023 16:25:24-0500